

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de los 150 Pueblos para el 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	302.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	267.650,00
3	Gastos financieros	600,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	77.500,00
7	Transferencias de capital	921.280,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	1.576.830,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	31.050,00
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	1.326.450,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	219.330,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	1.576.830,00

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 18 Viernes, 14 de febrero de 2025

Pág. 584

### PLANTILLA DE PERSONAL

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- 1. Habilitación Estatal Secretario Interventor (Grupo A)
  - 1 Secretario-Interventor Grupo A-1
- 2.- Administración Especial Agentes medioambientales (Grupo C)
  - 3 Agentes Medioambientales Grupo C-1

## B) PERSONAL LABORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO-

1 Auxiliar Administrativo Laboral

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Soria, 5 de febrero de 2025. – El Presidente, Francisco Rodrigo Recio

325